



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 831
RADICADO N° 2016-00161-00

En atención a la solicitud de la parte actora, se ordena expedir el respectivo despacho comisorio, para la entrega del bien objeto de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO COMISORIO N° 050/2016/0161/00

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
(ANTIOQUIA)

A

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, fueron comisionados para llevar a efecto la diligencia de lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble objeto de restitución ubicado en la Calle 51 No. 53-42 Apto. 404, del Municipio de Itagüí. Lo anterior en atención a la Sentencia No. 08 del 6 de julio de 2.020, radicado 2016-00161-00.

Al comisionado se le conceden facultades para allanar en caso de no permitirse el libre acceso.

El presente se expide a solicitud de la parte demandante.

La Abogada Blanca Liliana Poveda Cabezas, portadora de la T.P. 70.788 del C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte actora, se localiza en el correo electrónico: lilianapovedac@gmail.com.

Para su pronto auxilio y devolución se libra en Itagüí, a los 29 días del mes de julio de 2.021.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria